

COMUNICADO No. 03

PARA: Agentes Marítimos

Operadores Portuarios Agentes de Aduanas, Empresa de Transportes

Agente de Carga Internacional

Operadores de Transporte Multimodal

Importadores Exportadores.

DE: Director de Servicio al Cliente

ASUNTO: Actualización documentos Año 2018

FECHA: 13 de marzo del 2018

Relacionado con lo del asunto, estamos enviado comunicado a través del cual la SPRBUN S.A., solicita a la comunidad portuaria en general, realizar antes del 30 de Abril del 2018, el proceso de actualización de documentos, a través del Portal de Autogestión, ubicado en la página Web www.sprbun.com, link +, Portal Autogestión (en link instructivos, de esta página, está colgado el paso a paso, para poder realizar este proceso de creación y/o actualización), durante este proceso deberán adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

- 1. Original Certificado de Existencia y Representación Legal renovado en el año 2018, con una vigencia no mayor a 6 meses.
- 2. Oficio original firmado por el representante legal, gerente o administrador de la sucursal, en el cual se identifiquen los funcionarios que actualmente se encuentran vinculados laboralmente en la empresa y que interactúen con la SPRBUN, relacionando Nombres, Apellidos y Número de cédula de ciudadanía.
- 3. Formato de registro de clientes <u>versión 10</u>, poder amplio y suficiente para <u>Importadores/exportadores</u> y poder amplio y suficiente de la comunidad portuaria (otros clientes), ambos documentos deben ser presentados en la versión actualizada debidamente diligenciados, firmados por el representante legal y autenticados.





- 4. RUT.
- 5. Estados financieros de los dos últimos años (2016 y 2017).
- 6. Certificación Bancaria de la cuenta registrada en el formato de registro (vigencia no mayor a 6 meses a partir de su expedición).
- 7. Si es sujeto obligado a cumplir con la circular de la DIAN 170 de 10/10/2002, adjuntar certificación debidamente firmada por el representante legal donde conste su cumplimiento.

Recordemos que la Circular 170 de 2002 expedida por la DIAN, incluye como sujetos obligados a quienes desarrollen las siguientes actividades: "Depósitos públicos y privados, Sociedades de intermediación aduanera, hoy Agencias Aduaneras, Sociedades portuarias, Usuarios operadores, industriales y comerciales de zonas francas, Empresas transportadoras, Agentes de carga internacional, Intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, Empresas de mensajería, Usuarios aduaneros permanentes, Usuarios altamente exportadores, Auxiliares de la función aduanera y profesionales del cambio de divisas", adoptar sistemas para la prevención del LA/FT. Adicionalmente la DIAN a través del Modelo de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando, entrega mejor prácticas para su implementación en el sector del Comercio Exterior.

Nota No. 1: el poder y registro de clientes debidamente firmado y autenticado por el representante legal, además de ser escaneado y colgados en el portal de autogestión, deberán ser entregados en la oficina de la Dirección de Servicio al Cliente, ubicada en el primer piso del edifico administrativo.



Consideraciones especiales:

1. <u>Para los clientes que actualizaron en el año 2017 y que se encuentren vigentes hasta abril 30 de 2018.</u>

- ✓ No deben presentar físicamente el poder amplio y suficiente, si la agencia de aduanas es la misma y el poder anterior se encuentra vigente.
- ✓ No requiere presentar físicamente el formato de registro de clientes, Versión 10, código RRC-ISC-0001, solo debe actualizar la información en este nuevo formato y subirlo al portal (no requiere autenticación)
- ✓ No debe presentar el RUT, si no ha realizado algún tipo de modificación en su actividad económica.

Si cumple con los requisitos antes mencionados, solo debe adjuntar en el portal de SPBRBUN S.A., (cámara de comercio renovada año 2018, estados financieros corte diciembre 2017, debidamente firmados por el contador público y representante legal y/o declaración de renta último año y certificación bancaria no superior a 6 meses); además de actualizar la información que considere necesaria.

Nota No. 2: Los clientes vigentes hasta el 30 de abril de 2018, estarán disponibles para su actualización en el portal, una vez el cliente solicite a SPRBUN, su habilitación, mediante él envió de una solicitud por e-mail al correo: portalautogestionsac@sprbun.com, o a partir del 01 de mayo de 2018, si no ha realizado la actualización.